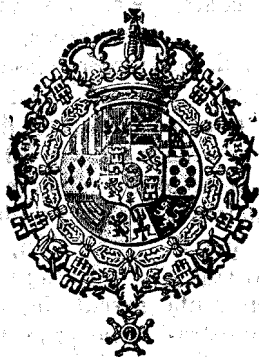


**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 16 de febrero de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Gerónimo Montero.

**BIENES DEL ESTADO.**

**MENOR CUANTÍA.**

*Clero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.*

*Pueblo de Carmena.*

Número 8046 12 antiguo y 3749 moderno del inventario.—Una tierra en término de Carmena, procedente de la Iglesia Parroquial de dicho pueblo, al sitio del Cuartillo, consta de 4 fanega y 3 celemines del marco de 500 estadales y estos de 11 piés de lado, ó sean 57 áreas, 71 centiáreas, 32 decímetros y 32 centímetros, de tercera clase: linda por O. y P. con tierra de

Engracia Molina, y N. con la de Narcisa la Gilera: ha sido tasada en renta en 25 rs., en venta 610: se halla arrendada con otras á Baltasar Mariano Rodriguez en 18, capitalizada en 405, se subasta por la tasacion.

Número 8049 14 antiguo y 3749 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Veredilla, á la derecha, consta de 5 fanegas, y 7 celemines, y 2 olivas dentro de la tierra, del marco de 500 estadales y estos de 11 piés de lado, ó sean 4 hectárea, 68 áreas, 31 centiáreas, 15 decímetros y 50 centímetros, de tercera clase: linda por O. con la vereda, y N. con tierra de D. Andrés Velez: ha sido tasada en renta en 50 rs., en venta 1200: segun la Administracion la lleva en arriendo con otras Baltasar Mariano en 53, capitalizada en 1192 rs; 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 8046 16 y 18 antiguo y 3749 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, en dos sitios, el primero camino de la dehesa, y el segundo en los Albaleales, consta de 1 fanega del marco de 500 estadales y estos de 11 piés de lado, ó sean 46 áreas, 97 centiáreas, 6 decímetros y 65 centímetros, de segunda clase: linda por O. el primero con tierra de Velez, M. con el del segundo, P. con tierra de Pedro Ruiz, y N. con tierra de Salustiano Obeo: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 500: segun la Administracion la lleva en arriendo con otras Mariano Rodri-

guez en 15, capitalizada en 337 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 8046 22 antiguo y 3749 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Monte, que la divide el camino, consta de 2 fanegas del marco de 500 estadales y estos de 11 piés de lado, ó sean 93 áreas, 94 centiáreas, 13 decímetros y 30 centímetros, de segunda clase: linda por P. con tierra de Guillermo Rodriguez, y N. con la de Francisco Montero: ha sido tasada en renta en 50 rs., en venta 1200: segun la Administracion la lleva en arriendo con otras Mariano Rodriguez en 30, capitalizada en 675, se subasta por la tasacion.

Número 8046 24 y 33 antiguo y 3749 moderno del inventario.—Otra tierra en dos sitios en dicho término y de igual procedencia, el primero en el Arquero, y el segundo en los Pradillos, que consta de 1 fanega y 3 celemines el marco de 500 estadales y estos de 11 piés de lado, ó sean 57 áreas, 71 centiáreas, 32 decímetros y 32 centímetros, de segunda y tercera clase: linda por O. la segunda con Prudencio Benito, M. con los notorios, y P. y N. con el primero y con tierra de Juan Macías: ha sido tasada en renta en 25 rs., en venta 620: segun la Administracion se halla arrendada en union con otras á Mariano Rodriguez en 18, capitalizada en 405, se subasta por tasacion.

Número 8046 27 antiguo y 3749 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio del camino de la Mata, consta de 8 celemines del marco de 500 estadales y estos de 11 piés de lado, ó sean 31 áreas, 31 centiáreas, 37 decímetros y 77 centímetros, de segunda clase: linda por P. con dicho camino, y N. con tierras de D. Andrés Velez: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 500: segun la Administracion se halla arrendada en union con otras en 10 á Mariano Rodriguez, capitalizada en 225, se subasta por la tasacion.

Número 8046 29 antiguo y 3749 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de los Salgueros, consta de 4 fanegas del marco de 500 estadales y este de 11 piés de lado, ó sean 1 hectárea, 87 áreas, 88 centiáreas, 26 decímetros y 60 centímetros, de tercera clase: linda por O. con los dos caminos de la Mata, M. con tierra de San Lucas la Mayor, y N. con olivar de Velez: ha sido tasada en renta en 80 rs., en venta 2000: segun la Administracion se halla arrendada en union con otras en 60 á Mariano Rodriguez, capitalizada en 1350, se subasta por la tasacion.

Número 8046 34 antiguo y 3749 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de San Antonio, consta de 2 fanegas del marco de 500 estadales

y estos de 11 piés de lado, ó sean 93 áreas, 94 centiáreas, 6 decímetros y 55 centímetros de tercera clase: linda por M. con el camino que va de Escalonilla á la Mata, y P. con tierras de herederos de Juan Macía: ha sido tasada en renta en 30 rs., en venta 750: segun la Administracion la lleva en arriendo con otras el citado Mariano Rodriguez en igual cantidad, capitalizada en 675, se subasta por la tasacion.

Número 8046 antiguo y 3749 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Choza, consta de 3 fanegas y 6 celemines del marco de 500 estadales y estos de 11 piés de lado, ó sean 1 hectárea, 64 áreas, 39 centiáreas, 73 decímetros y 28 centímetros, de tercera clase: linda por O. con tierra de Pedro Perez, P. con la de San Lucas, y N. con los notorios: ha sido tasada en renta en 60 rs., en venta 1500, se halla arrendada con otras en 52 de Mariano Rodriguez, capitalizada en 1170, se subasta por la tasacion.

Número 8046 30 antiguo y 3749 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia al sitio Pasado los Salgueros, consta de 1 fanega del marco de 500 estadales y estos de 11 piés de lado, ó sean 46 áreas, 97 centiáreas, 6 decímetros y 65 centímetros, de tercera clase: linda por P. con tierra de Juan Gonzalez, y N. con notorios: ha sido tasada en renta en 25 rs., en venta 3240: segun la Administracion la lleva en arriendo con otras en 15 Mariano Rodriguez, capitalizada en 337 reales 50 cénts., se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

#### ADVERTENCIAS.

1. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2. El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de

la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante, para entablar reclamación sobre exceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en el partido judicial de Torrijos en cuya jurisdicción radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas

de su fundación, á escepción de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 15 de enero de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales  
José Wenzel

### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

#### SUSPENSION DE SUBASTA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia se suspende la subasta de las fincas rústicas de menor cuantía, radicantes en Dosbarrios, procedentes de la capellanía de Francisco Perez, señaladas con los números 5519 y 775, 5518 y 774, 5317 y 773, y 5316 y 772. Asimismo se suspende la señalada con los números 5309 y 746, de la capellanía de Pedro Mora, radicantes en dicho pueblo, que se hallan convocadas para la subasta del 18 del actual.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Toledo 15 de enero de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,  
José Wenzel.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO  
de la provincia de Toledo.

*Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de las fincas cuya clase, cabida, situacion y cantidad de su arriendo se expresan á continuación.*

1.ª La subasta se celebrará el día 24 del corriente mes, á las once en punto de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de Orgaz, Procurador Sindico del Ayuntamiento y Escribano ó Fiel de fechos.

2.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo que á cada una de las fincas se le señala

3.ª Además del precio del remate se pagará en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores ó frutos pendientes.

4.ª El arrendatario pagará por trimestre adelantados el importe del arriendo si el tipo de la finca excediese de 500 rs., ó por años siendo menor, afianzando en este caso á satisfacción del Alcalde de dicha localidad.

5.ª El arrendamiento será por tiempo de cuatro años, á contar desde 29 de setiembre próximo pasado á igual mes y día del año 67.

6.º No se admitirá postura al que sea deudor á los fondos públicos.

7.º No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni especies que moneda corriente plata ú oro.

8.º En el caso de que el arrendatario no cumpla las condiciones estipuladas en este pliego quedará sujeto á la accion que contra él intente esta oficina con arreglo á instruccion.

Toledo 13 de enero de 1863.— Ambrosio Garcia Palacios.

### PUEBLO DE ORGAZ.

Número del inventario.	Clase de las fincas.	Cabida.	Situacion.	Procedencia.	Nombre del último colono.	Tipo.
9131	Tierra.	61 1/2 fangas.	En la cañada de Pedro Grueso	Capellania vacante.	Apolinar Asenjo.	340
9133	Id.	14 id.	En id. id.	Id.	Silvestre Sanchez.	950
9134	Id.	6 id.	Camino de Marjaliza.	Id.	Santiago Sanchez.	130
9135	Id.	3 id.	En id.	Id.	Vicente Marin.	102
9148	Id.	3 id.	En los Bardales.	Id.	Julian de la Torre.	36
9156	Id.	4 id.	En el sotillo.	Id.	Gabriel Gomez.	200
9138	Id.	1 1/2 id.	En la Umbria.	Id.	Hipólito Hornero.	55
9139	Id.	16 id.	En la Pililla.	Id.	Nicanor Romero.	320
9140	Id.	2 id.	En la Fuente.	Id.	Apolinar Asenjo.	20
9154	Id.	4 id.	En Gerónimo Nieto.	Id.	Manuel Guerra.	60
9158	Id.	4 1/2 id.	Camino de Toledo.	Id.	Ignacio Garcia.	120
9153	Id.	6 1/2 id.	En la Mata Quinteros.	Id.	Herederos de Martina Mellado.	130
9137	Id.	6 id.	En la Reguera.	Id.	Vicente Marin.	262
9249	Id.	6 id.	Camino de la Tinaja.	Id.	Miguel Avila.	60
9197	Id.	3 id.	Id de Marjaliza.	Id.	Rafael Astiria.	100